



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil veintidós.

El día veinticinco de julio del año dos mil veintidós, se recibió de forma electrónica la solicitud de información, la cual fue registrada bajo la referencia **UAIP 007-2022**; interpuesta por el señor [REDACTED]; al realizar el análisis se determinó que la información solicitada es información concerniente a datos personales.

TRAMITACIÓN

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de dicha Ley. Este último, consiste en el poder de disposición y control que tiene toda persona con respecto a la información que le concierne.
- II. La LAIP en su artículo 6 letra "a" define en qué consisten los datos personales, y establece que es la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- III. La LAIP en su artículo 6 letra "c" define qué información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
- IV. Sobre la solicitud, siendo admitida se procedió a trasladar el requerimiento a las Unidades de Servicios Generales, Dirección Ejecutiva, y Talento Humano de esta Institución para que recopilaran la información y comunicaran la forma en que se encuentra disponible la documentación.



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



Posteriormente las unidades remitieron respectivamente la información que fue requerida según detalle siguiente:

1. Registro de salida e ingreso del computador Dell optiplex9020, modelo REYMODELDO7S, serie J8JKMO2, con código FOSO-1-01-08-30-02-40; durante el periodo comprendido entre diciembre de 2019 y abril de 2021. El que deberá contar con el siguiente detalle: Firma y nombre de quien autorizo la salida, firma y nombre de quien recibió el computador y fecha en la que fue autorizado su salida o ingreso de las instalaciones de FOSOFAMILIA." En este orden de ideas gestionamos la información a la Unidad de Servicios Generales, la cual remitió lo solicitado por medio de Memorando N° SG 36/2022 donde nos informa lo siguiente: ***Me notifica que no se posee el documento solicitado por lo que la información es inexistente, dicho lo anterior, dentro de los archivos de la Unidad de Servicios Generales existe un registro de Formulario de traslado de bienes de la información requerida. Para efectos de documentación, si la información es de su interés, puede ser solicitada, esto se debe a que la Unidad de Acceso a la Información Pública no puede extralimitarse de la información requerida.***
2. Brindando respuesta al numeral DOS, donde el solicitante requiere la identificación de los 5 equipos Informáticos que presuntamente fueron entregados al [REDACTED] de acuerdo a carta enviada por [REDACTED] al Consejo de Directores en fecha Noviembre, 15 de 2021. El que deberá contener: Código FOSOFAMILIA, modelo, serie y marca de los computadores. La Unidad de Servicios Generales informo por medio de Memorando SG-036/2022. ***En vista de no encontrarse registro al respecto y de conformidad al artículo 73 de La Ley de Acceso a la Información Pública SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.***
3. En relación al punto TRES de la solicitud donde se requería Registro de asignación y salida de los 5 equipos informáticos señalados en el numeral 2, en el cual se solicita el siguiente detalle: Código FOSOFAMILIA, formulario de traslado de bienes, conteniendo firmas y sellos de: solicitado, encargado de activo fijo, recepción y autorización del traslado, registro de salida con firma de recepción y autorización. La Unidad de Servicios Generales informó por medio de Memorando SG-036/2022 ***“Que no se encontró registró al respecto y de conformidad al artículo 73 de La Ley de Acceso a la Información Pública SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.***
4. En respuesta al numeral CUATRO donde el solicitante requiere: Copia del contrato laboral del señor [REDACTED] del periodo comprendido entre Julio 2019 a enero 2022 o en su defecto declaración de inexistencia. La Unidad de Talento Humano por medio de Memorando TH N° 057/2022 informó que: ***No se tiene el documento requerido, ya que, por haber sido funcionario, su nombramiento es mediante acuerdo generado en Casa Presidencial***



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



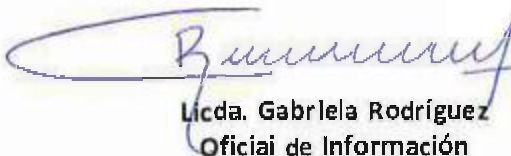
por lo que FOSOFAMILIA no es competente para la emisión y certificaciones de dichos nombramientos, de conformidad al artículo 68 inc. Segundo de la Ley de Acceso a la Información pública esta Oficial notifica al solicitante que la instancia para requerir tal información es la Unidad de Acceso a la Información Pública de Casa Presidencia.

5. En relación al numeral CINCO, donde se requiere: Certificación administrativa si durante el periodo comprendido entre el veinticuatro de junio de dos mil veinte hasta mayo de dos mil veintiuno, se ha recibido señalamientos, información o reporte de alguna persona o de manera anónima sobre el uso de instalaciones y recursos de FOSOFAMILIA para atender particulares por parte del [REDACTED] se gestionó la información a la Unidad de Dirección Ejecutiva, la cual me informó: *Que en el libro de control Interna diario manejado por el personal de seguridad externo de FOSOFAMILIA, se verificaron los repartes de las personas que ingresan a la institución y se encontró que en fecha 12 de abril del año 2021 a las 2:50pm, se presento a las instalaciones de FOSOFAMILIA un emprendedor que traía dinero al señor [REDACTED] al consultarlo en el sistema no se encontró registro como cliente.*

Del mismo modo la Unidad informa que en los registros documentales de la institución, existe reporte escrito, emitido por personal de FOSOFAMILIA, en el que se refleja que el señor [REDACTED] atendía a personas particulares en su oficina, ubicada dentro de las instalaciones de la institución.

POR TANTO y en vista de lo antes expresado y de conformidad a los arts. 18 de la Constitución, Arts. 1, 2, 3, 4 6 letra "a y c", 24, 30, 62, 65, 66, 69, 70, 72, 73 y 74 de la LAIP y a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55, 56, 57 y 59 del Reglamento. Se **RESUELVE**:

1. **ENTRÉGUESE** la información facilitada por las Unidades Administrativas de la institución por el medio señalado en la solicitud.
2. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución tal como lo ha expresado el solicitante, es decir vía correo electrónico.


Licda. Gabriela Rodríguez
Oficial de Información

